



FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA
DE FUTBOL

14762

Ref.: Estatutos de Clubs

Cumpliendo las instrucciones de esa Real Federación, se remite adjunto, por cuadruplicado ejemplar, los Estatutos relativos a nuestro afiliado CLUB

DEPORTIVO COYA, VIGO (PONTEVEDRA)

La Coruña, 22 de Marzo de 1.982
Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Mr. Presidente de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL MADRID.-





**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA
DE FUTBOL**

Don RAMON DE LLANO LOPEZ, Secretario general
de la Federación Territorial Gallega de Fútbol,

CERTIFICA: que el Club **DEPORTIVO COYA,**
de VIGO (PONTEVEDRA)

figura afiliado a esta Federación Territorial
desde el día siete de junio
de mil novecientos dieci nueve

Y para que conste, expide el presente Certifi
cado en La Coruña a Veintidos de
marzo de mil novecientos ochenta y
dos.



**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA
DE FUTBOL**

Refº: Estatutos aprobados por el C.S.D.

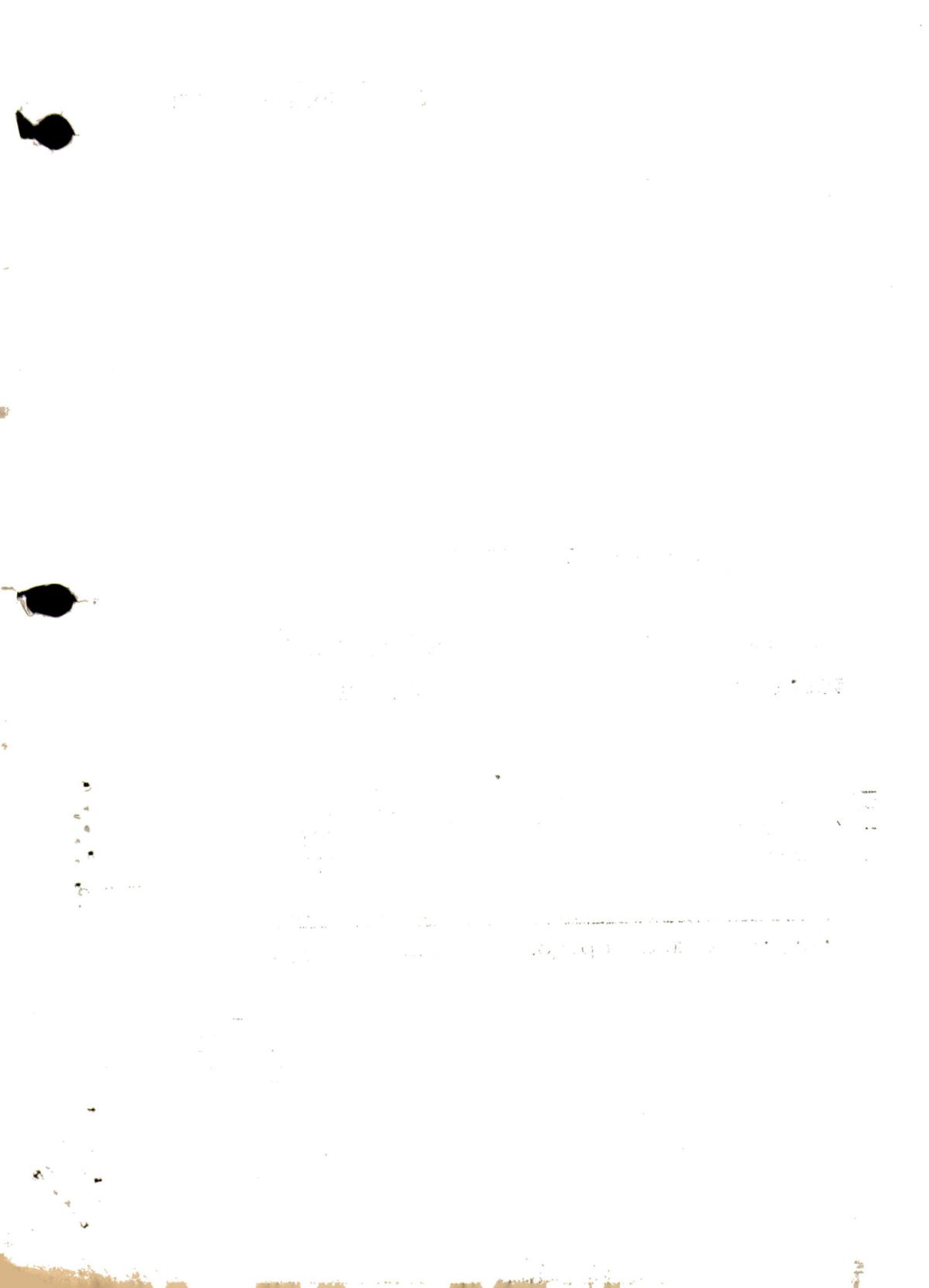
9310

Adjunto remitimos a ese Club un ejemplar de los Estatutos actualizados del mismo, que han sido aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

La Coruña, 11 de Febrero de 1.984
Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente del DEPORTIVO COYA



- Abonar las cuotas que exija la junta directiva, previo acuerdo de la asamblea general.
- Contribuir al sostimiento de las actividades del club.
- Acatar cuantas disposiciones dicte la asamblea general y la junta directiva.

Art 9º - Para ser admitido como socio de este club tiene que solicitarlo a la junta directiva, satisfaciendo la cuota correspondiente.

Art 10º- La condición de socio se pierde por voluntad propia, por falta de pago, por acuerdo de la junta directiva fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.

Organos de representación, gobierno y administración.

Art 11º- Los órganos de representación, gobierno y administración del club, son la junta directiva y la asamblea general de socios.

Asamblea general.

Art 12º- La asamblea general es el órgano supremo de gobierno del club y está integrada por todos sus socios.

Art 13º- Cuando el número de socios no exceda de 2.000 podrán intervenir todos en la asamblea general, cuando excedan de 2.000 se nombrarán compromisarios. Por cada 1000 socios se nombrarán 40 por sorteo cada dos años, no interviniendo en el sorteo los compromisarios salientes.

Art 14º- Forman parte de las asambleas generales, aparte de los socios o compromisarios, la junta directiva, los expresidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año siempre que no hubieran perdido la condición de socios, al igual que los cinco socios más antiguos.

Art 15º- Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas cuando concurran a ella la mayoría de los socios con derecho de asistencia.

En segunda convocatoria cuando asista el 25% de los socios con derecho y en tercera convocatoria con cualquier número de socios con derecho que asistan.

Art 16º- La asamblea general será convocada por el presidente, por iniciativa propia o a petición de la junta directiva o a la del 10% de los socios.

La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año al finalizar la temporada deportiva para tratar las siguientes cuestiones:

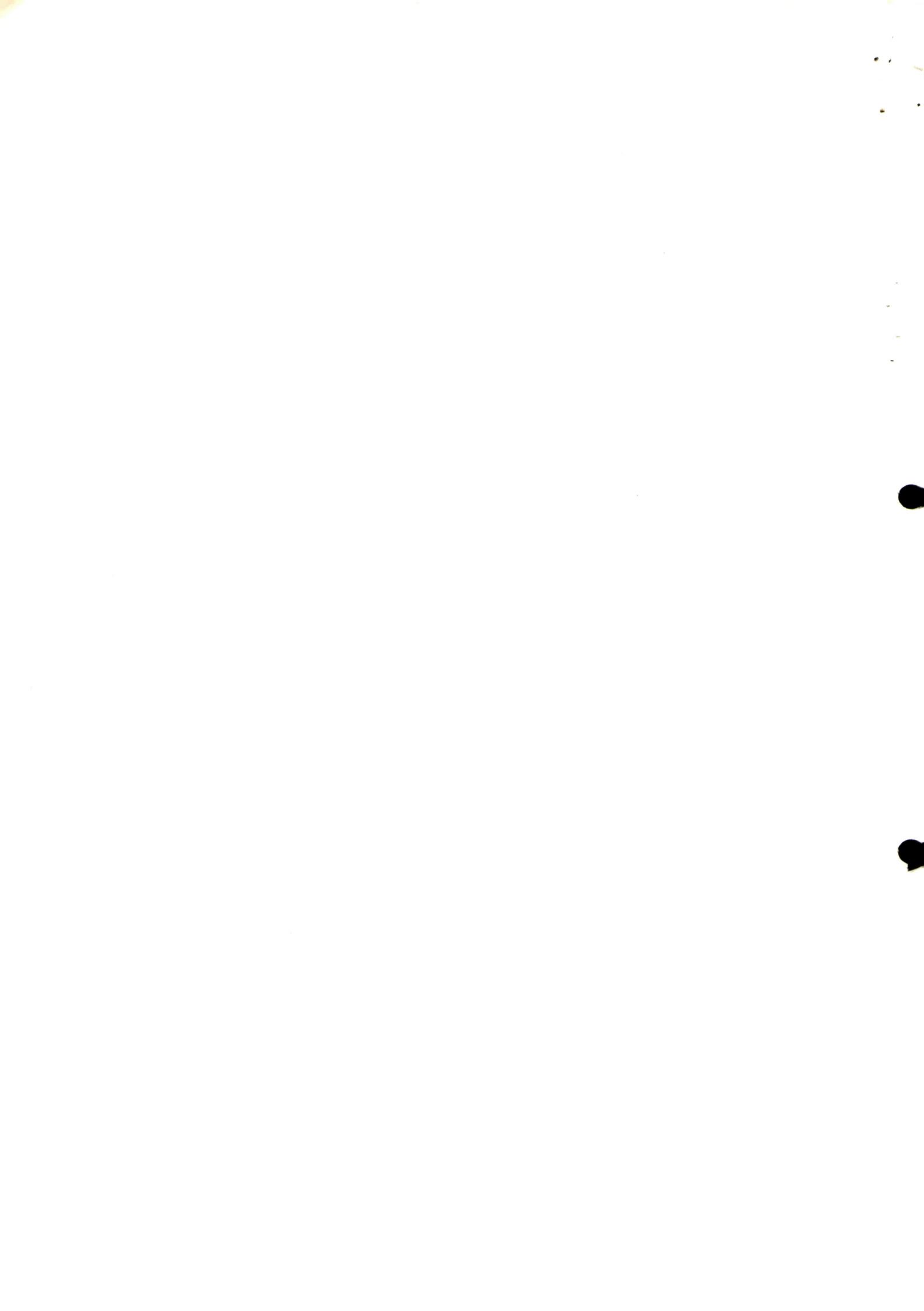
- Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Proyectos y propuestas de la directiva.
- Proposiciones que formulan los socios.
- Ruegos y preguntas.

Art 17º- Se celebrará asamblea general extraordinaria para la modificación de los estatutos o para pedir autorización para la convocatoria de elecciones para nuevo presidente y junta directiva. Así como para fijar cuotas de los socios.

La junta directiva

Art 18º=La junta directiva estará formada por un número no inferior a cinco ni superior a 20 al frente de la cual estará un presidente y formarán parte un secretario, un tesorero y los demás vocales.

El presidente y su junta directiva están obligados a ejecutar los acuerdos



las competiciones que se organizen.

También está obligado a:

- Organizar y convocar por medio de su presidente a la asamblea general cuando lo estime necesaria.
- Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la asamblea general las cuotas de ingreso y periódicas que sean necesarias.
- Redactar o reformar los reglamentos de régimen interior.
- Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se formen y las personas que lleven todo lo administrativo del club.
- Formular inventario y balance anual.
- Asumir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20% del presupuesto del club, no siendo necesaria la asamblea general.

Art 19º- La junta directiva quedará constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros y en segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de tres de ellos, así como el presidente o vicepresidente.

La junta directiva será convocada por su presidente al menos con dos días de antelación a la fecha de celebración.

Art 20º- El tesorero del club será el depositario, firmará los recibos y autorizará los pagos, llevando así mismo los libros de contabilidad del club.

Art 21º- El secretario de la junta directiva del club cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la sociedad, llevará el libro de registro de asociados al mismo tiempo que el libro de actas.

Régimen de elecciones

Art 22º- La elección de presidente y demás cargos directivos del club, bien en candidatura abierta o cerrada, serán elegidos por votación libre de todos los socios con antigüedad al menos de un año.

La candidatura para presidente de este club o miembro de esa junta directiva debe ir promovida al menos por un 10% de socios con derecho a voto.

La duración de los cargos serán de cuatro años.

Régimen documental

Art 23º- El régimen documental de este club constará de los siguientes libros: de asociados, de actas, de contabilidad y de correspondencia federativa.

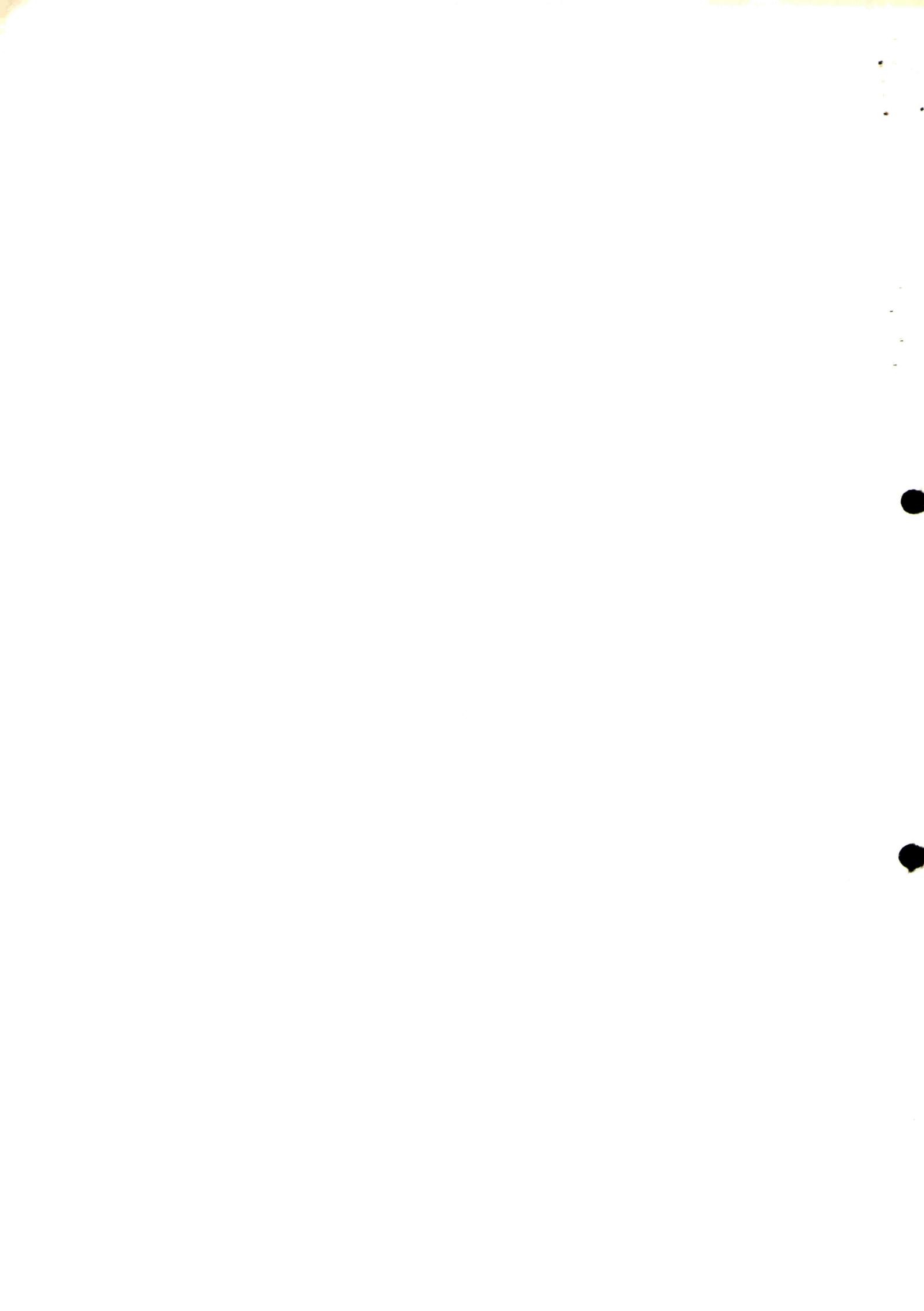
En el libro de registro de asociados deben constar el nombre y apellidos y documento nacional del socio.

En el libro de actas se consignará las reuniones que celebre la junta directiva y la asamblea general, estas actas serán firmadas por el secretario y el presidente del club.

En el libro de contabilidad figuraran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones en ingresos y gastos de la sociedad.

Secciones deportivas

Art 24º- Cuando la junta directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva, creará la sección correspondiente que será afiliada a la federación que proceda.



4-001

ESTATUTOS DEL DEPORTIVO COYA (fundado en 1911).

NORMAS GENERALES

Art 1º - El club deportivo Coya es una entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y práctica de actividad física y deportiva sin ánimo de lucro ajustándose en todo momento en su funcionamiento a los principios democfáticos y estando sometido a las leyes y reglamentos deportivos vigentes, y a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las reglas de la F.I.F.A.

Art 2º - El club deportivo Coya es una entidad que practicará como principal modalidad deportiva la del futbol y está afiliado en la federación gallega de futbol y que somete estos estatutos a la aprobación definitiva del consejo superior de deportes.

El club deportivo Coya en la actualidad practica solamente futbol pero pudiendo llegar a practicar en cualquier momento otra modalidad deportiva para lo cual tendría que inscribirse en la respectiva federación.

Art 3º - El club deportivo Coya se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- La totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.
- Todas las operaciones de la mayor trascendencia, las cuales en su importe excedan del 50% de los ingresos del club, tendrán que ser sometidas a la provisión de una asamblea de socios por mayoría de 2/3 de los mismos.

Art 4º - El domicilio social del club deportivo Coya se fija en Vigo Avd. Florida nº 81 bajo. En caso de variación se notificará a la federación gallega de futbol.

Ambito territorial

Art 5º - El ámbito de actuación del club deportivo Coya será de carácter nacional.

Admisión de socios, clases de socios, obligaciones y derechos.

Art 6º - El número de socios será ilimitado, pero la junta directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando las razones lo exijan por algún problema.

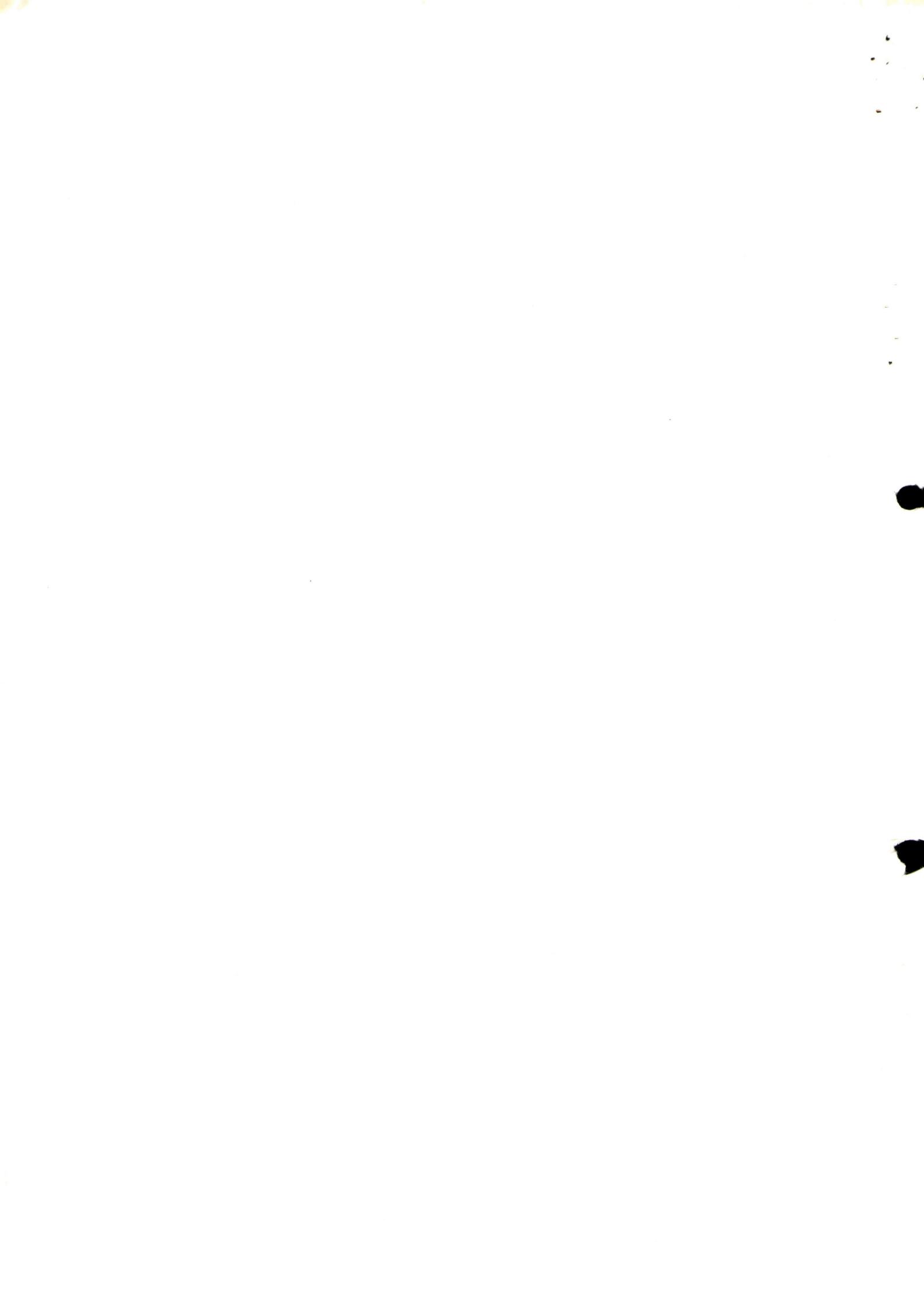
Art 7º - Serán socios de número todos los mayores de edad que satisfagan la cuota establecida.

Los menores de edad serán socios juveniles teniendo igual derecho al uso de las instalaciones, ya al cumplir la mayoría de edad pasan a ser socios de número.

Este club establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Art 8º - Los socios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del club.
- Separarse libremente del club.
- Conocer las actividades del club.
- Examinar la documentación del club, previa petición razonada a la junta



Régimen disciplinario

ART 26º- El organo a quien corresponde la potestad disciplinaria es la junta directiva
Para imponer cualquier sanción será preceptivo la instrucción de expediente
con audiencia del interesado.

Reforma de los estatutos y disolución de la sociedad.

Art 27º- Los presentes estatutos solo podrán ser reformados , derrogados o modificados por acuerdo de la asamblea general, convocada al efecto, adoptado por mayoría de 2/3.

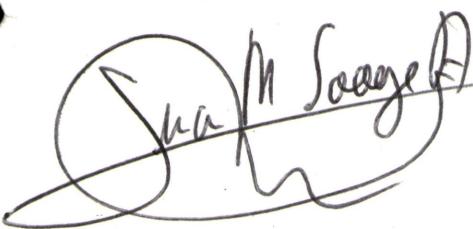
La reforma de estos estatutos ~~extará~~ seguirá, con respecto al registro de asociaciones deportivas, los mismos trámites que para su aprobación.

Art 28º- El club deportivo Coya se extinguira o disolverá por acuerdo de la junta directiva y ratificado por la asamblea general, convocada al efecto con un mínimo de las 2/3 partes de los asistentes.

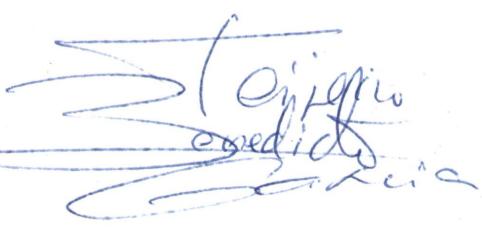
Art 29º- Si el club deportivo Coya llegará a disolverse, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, federación y entidad territorial correspondiente; que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físicas deportivas.

VIGO 26 de febrero de 1982

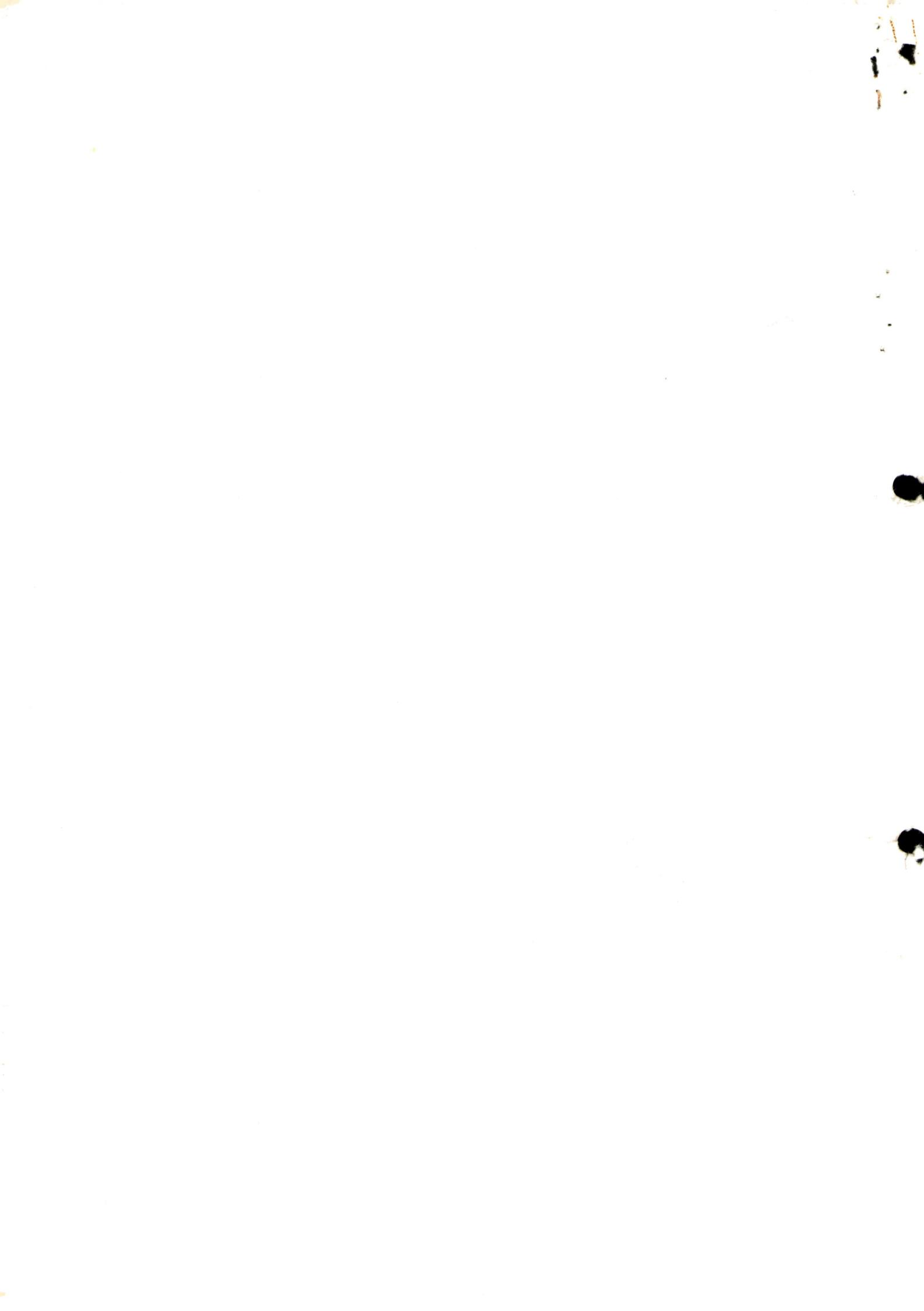
Fdo. Presidente



Fdo. Secretario


*Teijido
Secretario
Coya*





4-001
(P)

Régimen disciplinario

ART 26º- El organo a quien corresponde la potestad disciplinaria es la junta directiva. Para imponer cualquier sanción será preceptivo la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

Reforma de los estatutos y disolución de la sociedad.

Art 27º- Los presentes estatutos solo podrán ser reformados, derogados o modificados por acuerdo de la asamblea general, convocada al efecto, adoptado por mayoría de 2/3.

La reforma de estos estatutos seguirá, con respecto al registro de asociaciones deportivas, los mismos trámites que para su aprobación.

Art 28º- El club deportivo Coya se extinguira o disolverá por acuerdo de la junta directiva y ratificado por la asamblea general, convocada al efecto con un mínimo de las 2/3 partes de los asistentes.

Art 29º- Si el club deportivo Coya llegará a disolverse, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, federación y entidad territorial correspondiente; que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físicas deportivas.

VIGO 26 de febrero de 1982

Fdo. Presidente

Fdo. Secretario

SILICENCIA: La extiendo para hacer constar que los presentes Estatutos de Club Deportivo Coya

han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del art. 7º del Real Decreto 972/1981, por la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su reunión de 30-9-82 con el n.º Registro 6934

Madrid, 30 Jup. 1982

EL JEFE DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FEDERACIONES DEPORTIVAS,



- Pedro Gutiérrez -

